

RES. 231/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000229, Ent. N° 0184/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el convenio suscrito con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

RESULTANDO: 1) que el convenio fue suscrito el 27 de febrero de 2015, y tiene por objeto regular la realización de un conjunto de actividades de enseñanza, extensión e investigación, a cargo de docentes, estudiantes y egresados recientes del Departamento de Trabajo Social (DTS), en programas de la Dirección Nacional de Vivienda en las dependencias que de común acuerdo se determinen, así como implementar actividades de reflexión y capacitación en relación con la política de vivienda y habitat, orientadas y definidas de acuerdo a objetivos fijados entre las partes;

2) que el acuerdo se inscribe en el Convenio Marco firmado entre la UDELAR y el MVOTMA, con fecha 5 de octubre de 1990;

3) que el Departamento de Trabajo Social se compromete a proporcionar la lista de profesionales con un máximo de 1 año de egresados o estudiantes avanzados para la realización de pasantías laborales en la DINAVI-MVOTMA, cuya selección se realizará mediante un llamado público;

4) que el MVOTMA se compromete a financiar un monto global del convenio de hasta \$ 65.910.409, correspondiendo: a) \$ 58.075.696 al pago de la contratación de pasantes de Trabajo Social y de Sociología. De este

monto, se podrán destinar hasta \$ 977.500 al pago de gastos relacionados con traslados de los pasantes, pernocte y alimentación b) \$ 1.296.171 a los gastos derivados de las actividades académicas a acordar con las contrapartes; c) \$ 6.538.542 para realizar una investigación de relevamiento y evaluación de los subsidios a la cuota acordada entre las partes. Se transferirá una primera partida de \$ 7.518.071 a los 30 días de la firma del convenio contra la presentación del plan de trabajo, el llamado público para la contratación de pasantes y las/os docentes que participarán de dicho plan; dicho monto incluye un 15% por concepto de administración y gestión. d) La segunda partida será para el ejercicio 2020 de hasta \$ 32.646.879 una vez que se hayan presentado los informes vinculados a las actividades desarrolladas durante el 2019. Una tercera partida de hasta \$ 25.745.460 una vez que se hayan presentado por parte de la Asociación los informes correspondientes a las actividades y gastos derivados de la partida anterior;

5) que el convenio mantendrá su vigencia hasta la completa utilización de los fondos destinados, o hasta que alguna de las partes lo denuncie;

6) que por su parte la Asociación se compromete entre otras cosas a administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, remitir en forma trimestral la rendición de cuentas de los fondos transferidos desde el MVOTMA, que contendrá informe de rendición de cuentas de Contador Público y declaración jurada de los representantes legales de la Asociación, seleccionar los pasantes mediante llamado en conjunto con la otra parte, realizar un informe anual del desarrollo del convenio;

7) que se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes de la DINAVI, de la Asociación, del Departamento de Trabajo Social, y del Departamento de Sociología que tendrá como cometidos el seguimiento y la evaluación de las actividades, así como la definición de tareas específicas;

8) que consta proyecto de Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, autorizando la suscripción del convenio;

9) que consta informe de la División Programación Financiera de fecha 19.12.19 del MVOTMA del cual surge que la Secretaría de Estado aportará la suma de \$ 65.976.410, formulándose una previsión financiera de desembolsos de \$ 7.584.071 para el Ejercicio 2020, \$ 32.646.879 con cargo al Ejercicio 2021, y \$ 25.745.460 para el Ejercicio 2022; la citada erogación se atenderá de acuerdo al Proyecto 717, Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización de la Unidad Ejecutora 002- Dirección Nacional de Vivienda;

10) que consta Afectación de Crédito N° 002811 de fecha 20.12.19, afectó las sumas de \$ 7.581.071 para el ejercicio 2020, \$ 32.646.879 para el ejercicio 2021 y \$ 25.745.460 para el ejercicio 2022. Total constancia \$ 65.976.410.-

11) que consta documento de etapas del gasto No. 000008, del 09.01.2020, en el cual se imputó el gasto de \$ 7.581.071.- con cargo al Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 549, Transferencias de Capital, otro sector no incluido anteriores;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el art. 3 de la ley 16.112, compete al MVOTMA la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de vivienda y de desarrollo urbano y territorial, estableciendo la instrumentación de políticas en la materia;

2) que en particular, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8 y 9 del citado artículo 3 de la ley 16.112, para el cumplimiento de sus cometidos, el MVOTMA coordinará las acciones con los otros organismos públicos nacionales o departamentales, previéndose la posibilidad de suscripción de convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

3) que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, el objeto de la misma será promover cursos, financiar becas de estudio y de investigación, apoyar la realización de proyectos de investigación y otras actividades de análogo carácter académico, principalmente en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República: Ciencia Política, Economía, Sociología, Trabajo Social y el grupo multidisciplinario compuesto por Demografía, Historia Económica y Relaciones Internacionales. Asimismo, le compete apoyar en general a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, en sus funciones de docencia, investigación, extensión y divulgación del conocimiento de las ciencias sociales;

4) que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 33 literal C), Numeral 27 del TOCAF, los organismos señalados en el artículo 2 del ese Texto Ordenado, podrán contratar directamente bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones o fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;

5) que de acuerdo con la normativa detallada, las partes del convenio tienen competencia para realizar la presente contratación y han seguido los procedimientos adecuados;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, oportunamente cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención del gasto de hasta \$ 65.976.410 en los ejercicios según detalle a que refiere el Resultando 9, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de que el convenio no haya comenzado a ejecutarse (Art 211 Lit B de la Constitución);

- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr